

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 29 de noviembre de 2021 a través del correo electrónico a las 3:36 p.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica ana.ramirez@cobroactivo.com.co. A despacho.

Medellín, 25 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veinticinco de enero de dos mil veintidós

Interlocutorio	121
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	CHEVYPLAN S.A.
Solicitado	NATALIA ANDREA GÓMEZ MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01333 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JPT590 formulada a través de apoderada judicial por CHEVYPLAN S.A., contra NATALIA ANDREA GÓMEZ MORALES.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JPT590	Modelo: 2020
Clase: AUTOMOVIL	Motor: Z1193550L4AX0105
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GACE6C0LB31350
Carrocería: HATCHBACK AUTOM	Cilindraje: 1206
Línea: SPARK C/A	Pasajeros: 5
Color: BLANCO NIEBLA	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado CHEVYPLAN S.A. en la CARRERA 52 NO. 29 C - 81 LOCAL 102-104 parqueadero ESTACIONES INDUSTRIALES en Medellín.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA en la dirección Calle 10 sur No 51 A 55 Oficina 105, en Medellín, y correo: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderada, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al CHEVYPLAN S.A., en su calidad de acreedor, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 011 (E)** Hoy **26 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424730e044b36963591c6a0517a6636d7d5ac839a19d0a66b04c7758d7a44f3c**
Documento generado en 25/01/2022 01:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>